

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 022 Febrero 18 de 2005

"Por la cual se establece y reglamenta la oferta de Cursos de Extensión y Diplomados y la expedición de los respectivos certificados en las Sedes Regionales y Seccionales"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del artículo 22 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Académico definió y reglamentó la expedición de certificados de Cursos de Extensión y Diplomados en la Universidad del Valle, mediante Resolución No. 146 de Noviembre 27 de 1997;
- Que acorde con los procesos de descentralización académicoadministrativa que se vienen promoviendo en la Universidad, se hace necesario que las Sedes Regionales y Seccionales puedan definir, desarrollar, controlar y evaluar en coordinación con las unidades académicas, una oferta de programas de extensión como cursos y diplomados,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Como parte de la Política de estímulo a la Educación Continua en la Universidad podrán ofrecerse, en cualquiera de sus Sedes y Seccionales, programas de educación no formal en la modalidad de Cursos de Extensión y Diplomados.

ARTÍCULO 2°. La oferta de Ecuación Continua en las Sedes y Seccionales podrá ser:

- a) Cursos Especiales y Diplomados diseñados y aprobados por las Unidades Académicas, los cuales se ofrecerán en acuerdo con éstas.
- b) Cursos Especiales y Diplomados con otras instituciones de reconocida trayectoria académica, que se realizarán previa aprobación del respectivo convenio por parte del Rector, con la recomendación de la Unidad Académica correspondiente.
- c) Cursos Especiales y Diplomados diseñados directamente por y para ser ofrecidos en las Sedes Regionales y Seccionales.

PARÁGRAFO: Sólo serán acreditables para un programa de postgrado de la Universidad, los cursos y diplomados de una Unidad Académica debidamente registrados en el catálogo de Registro Académico. Su ofrecimiento deberá estar previamente acordado con la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 3º. Los Cursos Especiales y Diplomados definidos para las Sedes Regionales y Seccionales, serán aprobados por el Comité de Regionalización, sustentados financieramente por intermedio de su Coordinación Administrativa y posteriormente remitidos a la Dirección de Extensión y Educación Continua para su radicación y visto bueno.

ARTÍCULO 4°. El Comité de Regionalización notificará semestralmente a la Dirección de Extensión y Educación Continua, el número y tipo de Cursos Especiales ó Diplomados realizados, con el propósito de llevar un registro general en el catálogo de oferta de educación no formal de la Universidad.

ARTÍCULO 5°. El Certificado de Asistencia o de Aprobación para los casos de Cursos Especiales y Diplomados conjuntos será otorgado conjuntamente por la Facultad ó Instituto respectivos y la Dirección

de Regionalización y por esta última en los casos de cursos y diplomados propios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de Reuniones del Consejo Académico a los 18 días del mes de febrero de 2005.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General